SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001687/17
BITÁCORA: 10/C9-0378/06/17
Durango, Durango, 03 de Julio de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO LA VICTORIA Y ANEXOS
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE JUAN E GARCIA NO. 344, BARRIO DE TIERRA BLANCA
34138 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Junio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 589/17 de fecha 21 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 130/17 de fecha 30 de Junio de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 26 de Junio de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LA VICTORIA Y ANEXOS	Pueblo Nuevo	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LA VICTORIA Y ANEXOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	462940	2628738
2	462754	2629258
3	462474	2629313
4	462433	2629271
5	462504	2629070
6	462427	2628858
7	462099	2628809
8	461966	2628391
9	461893	2628371
10	461891	2628796
11	462102	2628914
12	462101	2629046

RECIBIDO
10 JUL. 2017
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

13	461681	2628958
14	461657	2629039
15	461701	2629058
16	461721	2629265
17	462018	2629364
18	461912	2629561
19	461402	2629562
20	461290	2629600
21	461199	2629590
22	461260	2629712
23	461319	2629657
24	461567	2629779
25	461762	2629810
26	461721	2630215
27	461531	2630261
28	461440	2630239
29	461398	2630365
30	461493	2630393
31	461723	2630390
32	461723	2630424
33	461564	2630429
34	461536	2630785
35	461778	2630881
36	461827	2630722
37	461850	2630735
38	461904	2630614
39	461839	2630543
40	461878	2630503
41	461924	2630613
42	461954	2630499
43	462109	2630489
44	462141	2630548
45	462232	2630511
46	462228	2630465
47	462297	2630461
48	462300	2630430
49	462519	2630439
50	462459	2630730

51	462460	2630969
52	462814	2631160
53	462944	2631013
54	462815	2630644
55	462916	2630570
56	463034	2630679
57	463133	2630736
58	463215	2630690
59	463134	2631200
60	463414	2631620
61	463351	2631918
62	463146	2632026
63	462892	2631815
64	459682	2631607
65	458569	2630814
66	454894	2629751
67	452310	2625353
68	452110	2625374
69	449162	2617577
70	457828	2618795

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LA VICTORIA Y ANEXOS	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LA VICTORIA Y ANEXOS	10875.9462	9630.72	8974.35

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LA VICTORIA Y ANEXOS	8974.35 (ocho mil novecientos setenta y cuatro punto treinta y cinco)	527946.3 (quinientos veintisiete mil novecientos cuarenta y seis punto tres)

Nombre del predio: EJIDO LA VICTORIA Y ANEXOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/07/17 - 30/06/18	Juniperus spp.	766.02	2976.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/17 - 30/06/18	Otras hojosas	766.02	688.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/17 - 30/06/18	Pinus muerto	766.02	1299.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/17 - 30/06/18	Pinus spp.	766.02	43323.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/17 - 30/06/18	Quercus spp.	766.02	4955.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Juniperus spp.	758.96	2130.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Otras hojosas	758.96	476.06	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus muerto	758.96	1137.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	758.96	40392.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	758.96	4862.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Juniperus spp.	934.43	4443.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	934.43	943.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus muerto	934.43	2922.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	934.43	40721.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	934.43	7101.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Juniperus spp.	974.42	967.82	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	974.42	520.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus muerto	974.42	1747.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	974.42	41152.96	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	974.42	5639.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Juniperus spp.	936.56	4772.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	936.56	872.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus muerto	936.56	1083.25	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	936.56	40418.82	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	936.56	6351.64	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Juniperus spp.	945	2516.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Otras hojosas	945	1083.6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Pinus muerto	945	1645.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	945	42500.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Quercus spp.	945	7146.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Juniperus spp.	1000.83	2047.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	1000.83	298.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus muerto	1000.83	2144.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	1000.83	40625.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	1000.83	5735.62	Metros cúbicos v.t.a.

8	01/07/24 - 30/06/25	Juniperus spp.	894.23	4228.29	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Otras hojosas	894.23	755.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Pinus muerto	894.23	845.18	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	894.23	40074.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	894.23	8460.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Juniperus spp.	902.06	3438.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	902.06	1271.96	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Pinus muerto	902.06	1125.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Pinus spp.	902.06	42387.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Quercus spp.	902.06	7556.92	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Juniperus spp.	861.84	1766.37	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Otras hojosas	861.84	475.36	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Pinus muerto	861.84	1608.81	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Pinus spp.	861.84	40734.12	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Quercus spp.	861.84	5571.79	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UPS NO. 6

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LA VICTORIA Y ANEXOS	P-10-023-VIC-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 40.00 hectáreas en el ciclo de corta 4.00 hectareas por año. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 507.75 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.

14. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 3645.83 Metros Lineales, 5328.50 hectáreas de picado y esparcido y cercado de 40.00 hectáreas 4.00 por año durante el ciclo de corta, 69 m3. de presas filtrantes 6.9 m3. por año y 74 m3. de suavizacion de talud 7.4 m3. por año.

15. Dando seguimiento a lo que refiere el Artículo 84 de la LGDFS, esta Delegación realizara lo conducente para hacer cumplir el citado artículo, así mismo se da cumplimiento a lo que estipula el articulo 114 primer párrafo de la LGDFS tomando como base y consideración el artículo 3 fracción XVIII como objetivo específico de la LGDFS.

16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

17. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

18. Las especies por aprovechar seran las siguientes Pinus durangensis, Pinus cooperi, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus engelmannnii, Pinus douglaciana, Pinus lumholzii, Pinus leiophylla, Quercus candicans, Quercus durifolia, Quercus sideroxila, Quercus coccolobifolia, Quercus Obtusata, Quercus rugosa, Quercus viminea, Arbutus spp. Juniperus spp. y pinus muerto.

19. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado .- Ciudad
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES EL SALTO DGO. A.C.- Responsable Tecnico.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
EXPEDIENTE

JLCG/AGOCH/rag